



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Leidy Johana Jaramillo
Demandado	Diego Antonio Arias Moreno
Radicado	05001311001420170046800
Auto	Deja en conocimiento

Una vez estudiados los memoriales allegados por la apoderada de la parte demandante, se procederá a dar traslado de la liquidación allegada por la misma, igualmente se le indica que una vez cumplida la obligación por la parte ejecutada, si se realiza el pago de lo adeudado y hay menores de edad se dará aplicación al artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, de lo contrario se terminara y se levantarán las medidas.

Sobre el memorial allegado por el ejecutado, con el cual solicita el levantamiento de la medida y allega una conciliación con su hija Elizabeth Arias Jaramillo, la cual lo exonera de la cuota alimentaria, este Despacho procede a dar traslado de dicha conciliación a la parte demandante para que se pronuncie con respecto al mismo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54303662b67a8c6c2393ffe33c6731b861312375ee69cea5cda09f6461ea0687**

Documento generado en 04/05/2023 02:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>